



**RESOLUCIÓN No. 201-6875
(27 de agosto de 2026)**

"Por la cual se concede una Prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026, para la presentación por parte de los acreedores hipotecarios que otorgan préstamos sujetos al Régimen de Interés Preferencial de los Formularios de Registro de Préstamos Hipotecarios Preferenciales, y/o del Registro de Modificaciones de Préstamos, de conformidad con la Ley No.468 de 24 de abril de 2025, modificada por la Ley No.481 de 9 de septiembre de 2025".

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985 y sus modificaciones desarrolla los presupuestos para el reconocimiento del régimen fiscal correspondiente a los préstamos hipotecarios preferenciales para la compra o construcción de viviendas nuevas.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República.

Que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los Procedimientos Administrativos y lo faculta para regular relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 27 de la Ley No.76 de 13 de febrero de 2019, establece que el Director General de Ingresos, siguiendo las políticas emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los obligados tributarios o contribuyentes con el fisco.

Que mediante Resolución No.201-056 de fecha de 4 de enero de 2008 se modificó y adoptó el uso de la nueva versión de los Formularios de Registro de Préstamos Hipotecarios Preferenciales, ordenando a los acreedores hipotecarios que otorgan préstamos sujetos al Régimen de Interés Preferencial, la presentación mensual de un Registro de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos.

Que a través del Decreto Ejecutivo No.23 de 12 de junio de 2026, se reglamenta la Ley No.468 de 24 de abril de 2025 modificada por la Ley No.481 de 9 de septiembre de 2025, que establece el Régimen de Intereses Preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios y deroga el Decreto Ejecutivo No.554 de 19 de noviembre de 2019.

Que, debido a la parametrización del sistema electrónico e-Tax2.0, con motivo de la implementación de la Ley No.468 de 24 de abril de 2025, modificada por la Ley No.481 de 9 de septiembre de 2025, los acreedores hipotecarios que otorgan préstamos bajo el Régimen de Interés Preferencial, no han podido realizar la carga de la Información de los préstamos otorgados en el Sistema dentro del tiempo otorgado por la Resolución 201-4928 de 7 de julio de 2026.

Que, por las razones indicadas en el párrafo anterior, los Acreedores Hipotecarios no han podido realizar la carga correspondiente de los préstamos hipotecarios





otorgados correspondiente a los meses de enero a agosto del año 2026, por lo que se hace necesario conceder una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 para que puedan cumplir con sus obligaciones sin que se genere el pago de la multa.

Que la Dirección General de Ingresos, conforme a sus facultades y en aras de continuar con el fortalecimiento de los procesos dentro de la Administración Tributaria, considera necesario conceder una prórroga para la presentación de los Registros de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 a los Acreedores Hipotecarios para la presentación de los Formularios de Registro de Préstamos Hipotecarios Preferenciales y/o del Registro de Modificaciones de Préstamos sujetos al Régimen de Interés Preferencial, correspondiente a los meses de enero a agosto del año 2026.

SEGUNDO. INFORMAR a los contribuyentes que luego de finalizada la fecha de prórroga, se generarán las multas correspondientes a quienes incumplan con su obligación de la presentación de los formularios.

TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley No.3 de 1985. Artículo 27 de la Ley No.76 de 2019. Ley No.468 de 24 de abril de 2025. Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No.23 de 12 de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature of Camilo A. Valdés M.]

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/SL/asvc
[Handwritten initials]

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 31 de agosto de 20 26
[Handwritten signature]

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

